



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se desafecta de su condición de Reserva Fiscal el inmueble propiedad de la provincia de Misiones, determinado como: Lote 2 (Reserva Fiscal), Manzana A, Subdivisión Lotes 48 y 48a, Sección A, Paraje Itaembé Miní, Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia Misiones; con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m²), Plano de Mensura N.º 35560; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 017, Chacra 00, Manzana 0209, Parcela 02, Partida Inmobiliaria N.º 104963; inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N.º 33780, Departamento Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Se dona a favor de la Asociación Civil Provincial Promotora No Docente CGE, Personería Jurídica N.º A-4888 el inmueble determinado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se impone como cargo a la donataria destinar el inmueble donado en el artículo 1 para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales. Ante el incumplimiento del cargo impuesto en la donación, o en caso de disolución de la asociación, la donación es revocada y el inmueble donado es restituido a la provincia de Misiones con las mejoras existentes sin contraprestación alguna, independientemente de lo que establece el estatuto social de la entidad respecto al destino de los bienes remanentes en caso de disolución.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y a establecer en la misma el mecanismo de restitución del inmueble a la Provincia para el caso de disolución de la asociación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 81